

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2018-00511.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 140 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022.

Procédase por la secretaría en la forma ordenada en el numeral 6° de la parte resolutive de la sentencia proferida en este asunto, efectuando para el efecto la correspondiente liquidación de costas.

De otra parte, y encontrándose aprobada ya la liquidación del crédito, este Juez de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C.G.P., y teniendo en cuenta la solicitud de entrega de títulos elevada por la apoderada de la ejecutante en memorial que remitiera via correo electrónico el día 2 de los corrientes, dispone:

Por secretaría verifíquese la existencia de títulos de depósito judicial para el presente proceso ejecutivo, y de existir entréguese a la parte ejecutante hasta el monto de la liquidación del crédito aprobada, incluida la liquidación de costas que en este auto se está ordenando, teniendo en cuenta para el efecto las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, realizando el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dichos títulos, a fin de que sean cobrado por la interesada en cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

Cumplido lo acá ordenado y una vez sea aprobada la liquidación de costas, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución en Familia. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58e34e9ae231a58a2124481c7d3f9aba48b9471b05b0b1c918f188fad330eb99**

Documento generado en 25/08/2022 03:47:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>